



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

PATRONATO MUNICIPAL DEL CENTRO LABORAL DE DISMINUIDOS PSÍQUICOS DE MAIRENA DEL ALCOR Y COMARCA “APRODI”.

ESTATUTOS.

CAPÍTULO I.- OBJETO NATURALES Y FUNCIONES.

Art. 1.- El Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y Comarca “Aprodi”, se estructura como FUNDACIÓN PÚBLICA de servicios al amparo del artículo 85.c del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obra.

Art. 2.- Se constituye este Patronato con objeto de dar un adecuado desarrollo a la función de beneficencia que siguiendo el espíritu y la letra de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (13/1982) ha desarrollado la Asociación para la Prtección del deficiente Intelectual (APRODI).

Dicho Patronato Municipal se crea por el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en colaboración con la citada Asociación, cuyo centro está ubicado en locales de propiedad municipal Prolongación Pedro Crespo s/n.

Art. 3.- El Patronato tiene como finalidad esencial las siguientes:

1) Fomentar y amparar la iniciativa sin ánimo de lucro de APRODI en la creación de mantenimiento y gestión del Centro Laboral, colaborando en los siguientes puntos:

Asesoramiento Técnico.

Coordinación.

Control de la Gestión y Fondos Públicos.

Planificación.

2) Dicho Patronato velará para que la actuación del Centro Laboral se adecue a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca y por parte de las Administraciones Públicas. Así como dicho Centro está financiado en parte, con cargo a fondos públicos, existirán órganos de control de origen y aplicación de los recursos financieros; con la participación de APRODI, sus representantes legales, la Dirección y el personal al servicio del centro, sin



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos.

3) Efectuar cuantas gestiones sean necesarias para conseguir aportaciones económicas de cualquier procedencia para financiar las actividades de APRODI.

Art. 4.- El Patronato se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos y actuará bajo la tutela del Ayuntamiento y de APRODI, a los que corresponde velar por que se alcancen los fines previstos en aquellos, de acuerdo con lo establecido por el art. 87 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Todo ello sin perjuicio de la autonomía que se reconoce a sus órganos de Gobierno.

Art 5.- Para el debido cumplimiento de las misiones encomendadas al Patronato, le corresponde:

a) La creación, organización y mantenimiento de órganos, centros y servicios adecuados para la realización de sus fines.

b) Contratar personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades.

c) Formalizar convenios o contratos públicos o privados relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.

d) Organizar todos los servicios del Patronato.

e) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilio y otras ayudas del Estado, Corporaciones Públicas y particulares.

f) Otorgar contratos de tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento óptimo de sus fines y personarse e interponer toda clase de reclamaciones y acciones entre las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, dentro del ámbito de su actuación.

g) Adquirir y poseer por título oneroso y gratuito “inter vivos” o “mortis causa”, administrar, gravar y enajenar, permutar, usar y disfrutar de toda clase de bienes y derechos, contratar y en general realizar todo acto jurídico de carácter patrimonial.

h) Nombrar al Director del Centro. Este cargo podrá ser retribuido en la cuantía y forma que determine el Pleno del Patronato, con el voto favorable de la mayoría absoluta.

ÁMBITO Y DOMICILIO



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Art. 6.- El ámbito de su actuación es el del término municipal de Mairena del Alcor y comarca, siendo la duración del Patronato, por la naturaleza de sus fines, de tiempo ilimitado. El domicilio principal radicará en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CAPÍTULO II.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Art. 7.- El gobierno y administración del Patronato estarán a cargo de una Junta Plenaria y una Comisión Permanente.

Art. 8.- La Junta Plenaria asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato y estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- b) Vicepresidente: El Concejal elegido entre los componentes concejales que integran la Junta Plenaria del Patronato.
- c) Vocales:
 - 1) El Diputado Provincial de la comarca de Mairena del Alcor, en representación de los Alcaldes de otras Corporaciones que conforman los Alcores o persona en quien delegue.
 - 2) Un representante por cada Grupo Político de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.
 - 3) El Presidente de APRODI o persona en quien delegue.
 - 4) Un representante del personal del Centro Laboral.
 - 5) El Director del Centro Laboral, en representación del personal
 - 6) Secretario de la Junta, el de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.
 - 7) El Interventor de la Corporación Municipal o persona en quien delegue.

Estos dos últimos tendrán voz, pero no voto.

8) Miembros de la Junta Directiva de APRODI en igual número que los representantes de los Grupos Políticos. Caso de no existir APRODI, serían elegidos por la Junta Plenaria entre vecinos de la localidad.

Art. 9.- Corresponde a la Junta Plenaria del Patronato:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- a) Fijar las directrices generales de actuación que conlleve el gobierno del Patronato, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- b) Aprobar los planes generales y programas periódicos de actuación que habrán de ser ratificados por el Pleno de la Corporación.
- c) Realizar y autorizar toda clase de actos y contratos en el ámbito de su actuación.
- d) Abrir y cancelar toda clase de cuentas corrientes y de ahorro en cualquier establecimiento.
- e) Interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales, dentro del ámbito de su actuación.
- f) Someter a la aprobación del Ayuntamiento en Pleno las plantillas del personal, tanto técnico como administrativo a propuesta de la Comisión Permanente del Patronato.
- g) Aprobar la memoria de actividades y gestión realizada durante el año para su ratificación por el Ayuntamiento Pleno.
- h) Aprobar obras cuyo importe no exceda del 5% de su Presupuesto anual y si fuese superior, someterla a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.
- i) Aprobar el presupuesto del Patronato.
- j) Todas las demás funciones y competencias que no correspondan al Ayuntamiento o al Presidente del Ayuntamiento Pleno.

Art. 10.- Corresponde al Presidente del Patronato las siguientes competencias:

- a) Ostentar la representación social y jurídica del mismo. En tal concepto ejercerá las altas funciones representativas del organismo, gozará de las más amplias facultades para la firma de toda clase de documentos y realizar toda clase de acciones en el gobierno y administración del Patronato.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta Plenaria y de la Comisión Permanente.
- c) Aprobar el orden del día de las sesiones.
- d) Ejercer la inspección por sí o Concejal en quien delegue de todos los servicios del Patronato y el cumplimiento de las normas reglamentarias.
- e) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las propuestas o acuerdos de la Junta Plenaria y de la Comisión Permanente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

f) Ordenar los gastos propios del Patronato dentro de los presupuestos aprobados o deriven de acuerdos adoptados por la Junta Plenaria o de la Comisión Permanente.

g) En general, aquellas que sirvan al cumplimiento de los fines del Patronato, no atribuidas expresamente a la Junta Plenaria o a la Comisión Permanente.

Art. 11.- Será Vicepresidente de la Junta Plenaria y del Patronato, el miembro de aquella que sea elegido por sus componentes concejales y le corresponderá sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como también las funciones que le delegue el Presidente.

Art. 12.- Los miembros de la Junta Plenaria cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

a) A petición propia.

b) Los que ejerzan su condición en virtud de cargos específicos al cesar en los mismos.

c) Los designados por el Ayuntamiento, una vez transcurrido un período de cuatro años, o antes si hubiese causa grave que exigiese tal determinación.

d) Los vocales representantes de la Asociación APRODI cuando así lo acuerden los órganos de gobierno de las mismas, y en todo caso, cuando hayan transcurrido cuatro años de su designación pudiendo ser reelegidos.

Art. 13.- La Junta Plenaria se reunirá como mínimo una vez al trimestre y siempre que se estime necesario por la Presidencia o lo soliciten por escrito la tercera parte de sus miembros.

Art. 14.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros asistentes y en caso de empate corresponderá al Presidente decidir en la misma sesión con voto de calidad. Con la excepción de la exigencia de mayoría absoluta para el nombramiento de Director del Centro.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria, cuando concurren, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros y en segunda convocatoria, si no se obtuvo tal asistencia, una hora más tarde siendo suficiente que asista el Presidente, el Secretario y cuatro vocales como mínimo.

En todo caso será preceptiva la asistencia del Secretario que dará fe del acto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Art. 15.- Los acuerdos de la Junta Plenaria serán recurribles en alzada ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de quince días y los que este adopte en resolución de los recursos, serán recurribles ante los Tribunales competentes.

Art. 16.- La Junta designará una Comisión Permanente de la que formarán parte:

- 1) El Presidente de la Junta Plenaria.
- 2) El Vicepresidente.
- 3) El Concejal-Delegado de Servicios Sociales.
- 4) El Director del Centro.
- 5) El Presidente de APRODI.
- 6) El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

Art. 17.- Serán funciones de la Comisión Permanente:

- a) Confeccionar y estudiar los proyectos de presupuesto para su aprobación por la Junta Plenaria.
- b) Elaborar el proyecto de plantilla de todo el personal del Patronato.
- c) Nombrar, separar y sancionar al personal afecto al Patronato.
- d) Tener a su cargo la más alta Dirección e Inspección de los servicios del Patronato.
- e) Organizar, programar y dirigir las actividades y servicios aprobados por la Junta, vigilar la perfecta ejecución de los mismos.
- f) La ordenación de gastos menores que por razón de vigencia o necesidad hayan de realizarse en las instalaciones y servicios.
- g) En general, adoptar aquellas medidas que juzgue convenientes para el mejor funcionamiento del Patronato y cumplimiento de sus fines.

La Comisión Permanente se reunirá por lo menos una vez al mes y también, siempre que la convoque su Presidente o la soliciten dos Vocales.

Las sesiones se someterán al mismo régimen que el de la Junta, si bien para celebrar sesión en segunda convocatoria será suficiente la presencia del Presidente y un Vocal.

Art. 18.- El Secretario del Patronato tendrá las siguientes funciones:

- a) Redactar el acta de todas las sesiones que celebre, tanto por la Junta Plenaria como por la Comisión Permanente.
- b) Leer por sí, al comenzar las sesiones, el acta de la precedente y una vez



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

aprobada, en cuanto a su forma, transcribirla al libro respectivo.

c) Llevar custodia bajo su responsabilidad del libro de actas de sesiones, autorizando con su firma cada una de ellas y procurando que sea firmada por cada uno de los asistentes.

d) Llevar y custodiar de la misma forma que el anterior el libro de resoluciones de la Presidencia Ejecutiva.

e) Cuidar de la sustanciación de los expedientes y custodiar los mismos, así como la documentación del Patronato, excepto los libros y justificantes de contabilidad que estarán bajo la custodia del Administrador.

f) Llevar un inventario de todos los bienes del Patronato que deberán ser aprobados anualmente en sesión plenaria.

g) Certificar todos los actos y resoluciones escritas de la presidencia y con el visto bueno, así como de los acuerdos de la Junta Plenaria y de la Comisión Permanente, y de los demás libros y documentos del Patronato que están bajo su custodia.

h) Autorizar las licitaciones, contratos y actos análogos en los que intervenga el Patronato con la garantía y responsabilidad inherente al depositario de la fe pública administrativa.

Art. 19.- El Interventor desempeñará las siguientes funciones:

a) Formar los anteproyectos del Presupuesto, conforme a las necesidades previstas, conservar los aprobados y preparar y redactar las cuentas generales de dichos presupuestos. De acuerdo con las normas existentes con respecto a los Planes Generales de Contabilidad, regulados por D.L. 3-XI-73, O.M. 14-1-80, Ley 50/77 de 14 de Noviembre.

b) Llevar los libros de contabilidad registro que se precisen y las cuentas y razón tanto de ingresos como de gastos que muestren en cada momento la situación de los respectivos créditos del Presupuesto.

c) Expedir los mandamientos de ingreso de todas las cantidades que han de tener entrada, redactar las órdenes de pago de cuantos hayan de efectuarse, imputándolos a los capítulos, artículos conceptos y partidas respectivas.

d) Evaluar los informes y cumplir los servicios que tenga que realizar respecto a la administración económica y contabilidad del Patronato.

e) Verificar la recepción, examen y compulsas de todos los documentos que



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

puedan constituir obligación de pago, requisarlos y tomar razón de ellos si así procediera.

f) Tramitar e informar los expedientes de fianza, censurar los expedientes de devolución de ingresos indebidos y de toda clase de reintegros.

g) Examinar los justificantes unidos a los mandamientos de pago y conservarlos para la formación de las cuentas generales del Presupuesto.

h) Proponer a la Presidencia del Patronato las medidas oportunas para aumentar los ingresos.

i) Autorizar con su firma, junto con la del Sr. Presidente los talones de las cuentas corrientes que el Patronato tenga abiertas para dar efectividad al servicio de Tesorería.

j) Intervenir en todas las operaciones de ingresos y pagos.

k) En general, todas las funciones que exija y requiera el mejor desarrollo económico-contable del Patronato y de la defensa de su hacienda.

DEL DIRECTOR DEL CENTRO

Art. 20.- Serán responsabilidad del Director del Centro las siguientes:

a) Planificar, programar, dirigir y supervisar las actividades laborales y de terapia ocupacional del Centro, así como otros cometidos que determine el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

b) Tendrá especial cuidado de la guarda, vigilancia y limpieza de los talleres del Centro utilizando el personal que las circunstancias aconsejen en cada momento, previa autorización del Presidente.

c) Dar cuenta e informar de aquellas mejoras y construcciones que sean perjudiciales para dichas instalaciones.

d) Proponer las obras y reparaciones o mejoras necesarias para el rendimiento e higiene de las citadas instalaciones.

e) Asistir a cuantas reuniones se convoquen.

f) Redactar una memoria anual de las obras y trabajos realizados por los acogidos al Patronato.

g) Fiscalizar los gastos e ingresos que se produzcan con motivo de la venta de los artículos procedentes de los talleres, propiedad del Patronato, extendiendo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

los documentos necesarios sobre los mismos que deberá remitir al Interventor para su conocimiento y toma de razón.

h) Dictar las disposiciones de régimen interior precisas para mejor funcionamiento de los Servicios del Patronato, dentro de las normas de los presentes Estatutos, dando cuenta a la Comisión Permanente en la primera reunión.

CAPÍTULO III.- PERSONAL.

Art. 21.- El Patronato dispondrá del personal necesario, cuyo número, categoría y funciones se determinarán en las plantillas aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Junta.

La retribución de dicho personal figurará en el Presupuesto del Patronato.

Art. 22.- Las plantillas de personal del Patronato estarán formadas por:

- a) Los funcionarios del Ayuntamiento destinados al Patronato.
- b) Personal contratado por el propio Patronato.
- c) Personal del Centro Laboral de APRODI afecto al Patronato.

Art. 23.- Cuando un funcionario sea destinado con plena dedicación al servicio del Patronato, se integrará y quedará en la situación de super numerario.

El personal designado exclusivamente para tales servicios, sin la condición de funcionario de carrera, se regirá por las normas del derecho laboral y en ningún supuesto, estos nombramientos conferirán ni permitirán adquirir la condición de funcionarios municipales a quienes los desempeñen, sin perjuicio de poderseles reconocer el tiempo como servicio a la Administración Local a los efectos pertinentes.

Los servicios que los funcionarios municipales presten al Patronato fuera de su jornada normal de trabajo en el Ayuntamiento se remunerarán con cargo al Presupuesto del Patronato.

Art. 24.- El personal del Centro Laboral se acogerá a la Ordenanza de trabajo para personal que preste sus servicios y atención a Deficientes Intelectuales: M. de Trabajo Ord. 18-6-77 B.O.E. 15-7-77, mas las modificaciones de los convenios anuales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN ECONÓMICO.

Art. 25.- El Patronato Municipal del Centro Laboral de Disminuidos Psíquicos de Mairena del Alcor y comarca, tendrá como recursos para el cumplimiento de sus fines los siguientes:

- a) La consignación que para este fin figure en el Presupuesto Municipal.
- b) Subvenciones de fondos públicos, tanto de Diputación, Junta de Andalucía o Gobierno Central.
- c) Aportaciones del resto de los Ayuntamientos que configuran la comarca.
- d) Aportaciones y donaciones procedentes de APRODI.
- e) Subvenciones de Corporaciones o particulares.
- f) El importe de las retribuciones que puedan recibir de las Corporaciones o particulares por razón de trabajos realizados por los acogidos al taller de disminuidos psíquicos o por cualquier otro concepto.
- g) El producto de la venta de los objetos elaborados en el taller.
- h) Cuando estas aportaciones sean para el sostenimiento o creación del Patronato deberá obtenerse la previa autorización del Ministerio del Interior, conforme a los preceptos legales vigentes.

Art. 26.- Cuando los ingresos provenientes de la venta de artículos contruidos en el taller excedan, una vez descontadas las cantidades que se entregan a los trabajadores minusválidos, dichos excesos se dedicarán en su totalidad a la mejor de las instalaciones del Patronato.

Art. 27.- Los ingresos y gastos del Patronato serán intervenidos y contabilizados por el Interventor y la Junta Plenaria rendirá anualmente cuentas que se someterán a la aprobación del Ayuntamiento.

Art. 28.- Los fondos disponibles se situarán en cuentas corrientes o bancarias, en las instituciones que sean designadas por la Junta Plenaria.

CAPÍTULO V.- PATRIMONIO.

Art. 29.- El Patrimonio del Patronato estará integrado por los bienes inmuebles o muebles que el Ayuntamiento adscriba al mismo; y los bienes muebles que aporte APRODI, para el cumplimiento de sus fines y los que dicho



EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Patronato adquiera con cargo a sus propios fondos.

Art. 30.- El Patronato, a través de su Junta Plenaria podrá solicitar del Ayuntamiento la adscripción de bienes propiedad del mismo, por lo que el Patronato no adquirirá la propiedad de dichos bienes, sino sólo su posesión y habrá de utilizarlos exclusivamente para los fines que determine la adscripción.

Art. 31.- Los acuerdos de adscripción se someterán por la Junta Plenaria a la resolución del Ayuntamiento Pleno y se adoptarán en virtud de discrecional ponderación de las razones aducidas por el Patronato, expresando el fin al que los bienes sean destinados.

Si los bienes adscritos no fuesen destinados al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de adscripción dejaran de serlo posteriormente, se considera resuelta la adscripción y revertirán aquello al Ayuntamiento, el cual tendrá derecho, además, a percibir del Patronato el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por los mismos.

Art. 32.- Corresponden al Ayuntamiento, a través de su Intervención, fiscalizar la aplicación de los bienes adscritos al Patronato, al fin para el que fueron cedidos y promover, en su caso, la reincorporación al mismo.

Art. 33.- La Junta Plenaria deberá levantar y tener al día el correspondiente Inventario de altas y bajas de los bienes que disponga, el cual se someterá anualmente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno.

CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

Art. 34.- El Patronato podrá ser disuelto:

a) A petición de la Junta Plenaria cuyo acuerdo ha de ser adoptado por mayoría absoluta y ratificado por el Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros.

b) Cuando así lo acuerde el Ayuntamiento Pleno de oficio con el quórum de los dos tercios del número legal de sus miembros.

c) Podrá ser causa inmediata de disolución del Patronato, la disolución de la Asociación APRODI, por algunas de las causas recogidas en el art. 35 de sus Estatutos, siempre que así lo estime la Junta Plenaria y el Ayuntamiento Pleno con las mayorías recogidas en la letra a) anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Art. 35.- Al disolverse el Patronato, los bienes adscritos al mismo pasarán a la Plena disponibilidad del Ayuntamiento con excepción de los bienes muebles que aporte APRODI, que revertirán a su patrimonio.

Las obligaciones contraídas por el Patronato que existan en el momento de su disolución y liquidación, será absorbida por la Corporación Municipal. En caso de la disolución de APRODI, todos sus bienes pasarán a plena disponibilidad del Ayuntamiento”.